



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 190-2018-OSINFOR

Lima, 13 SET. 2018

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa y fraccionamiento de la cuota inicial de fecha 20 de junio de 2018, presentada por el administrado **PELE NESTOR ALPACA ORTEGA** con DNI N.º 04808606, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.º GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-22/14, la Resolución Directoral N.º 014-2018-OSINFOR-DSFFS, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, que aprueba el Plan de Restauración; y el Informe N.º 105-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 29 de agosto de 2018, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.º 731-2016-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 24 de noviembre de 2016, se resolvió sancionar a **PELE NESTOR ALPACA ORTEGA**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.º GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-22/14, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre e imponerle una multa de 7.51 Unidades Impositivas Tributarias (U.I.T.) vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, asimismo, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, mediante Resolución N.º 020-2017-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 14 de febrero de 2017, declaró improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N.º 731-2016-OSINFOR-DSPAFFS;

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobados por Decretos Supremos N.º 018-2015-MINAGRI y N.º 021-2015-MINAGRI, vigentes desde el 01 de octubre de 2015, establecen en los artículos 216º y 147º respectivamente, mecanismos de compensación equivalentes al pago de multas impuestas mediante actividades de conservación de bosques o recuperación de áreas degradadas;

Que, mediante la Resolución Presidencial N.º 129-2016-OSINFOR, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprueba la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2, "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas"; la misma que ha sido modificada con Resolución Presidencial N.º 073-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril del presente año;

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el pago de las multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, a través de la restauración de áreas degradadas, siendo el pago mínimo inicial de tres (2.3) UIT de la multa un requisito para acceder a la compensación, vigente a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo ser inclusive objeto de fraccionamiento conforme a la Directiva N.º 009-2017-OSINFOR/05.2 modificada por Resolución Presidencial N.º 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018;



Que, el señor **PELE NESTOR ALPACA ORTEGA**, solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la recuperación de áreas degradadas y fraccionamiento de la cuota inicial, ante la Oficina de Puerto Maldonado, adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo 1-Formato de solicitud de compensación de multa; b) Copia de Título de habilitante; c) Copia de DNI; d) Copia del Comprobante de pago N.º 452505 por el importe de S/ 3,500; e) Anexo 3 - Plan de Restauración; f) Anexo 4 - Carta de Compromiso de presentación de informe de ejecución anual del Plan de Restauración; g) Formulario de Autorización de notificación mediante casilla electrónica del OSINFOR y h) Solicitud de acceso a consulta de estado de multas del OSINFOR - CEM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.5.5 de la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre emite la Resolución Directoral N.º 014-2018-OSINFOR-DSFFS, de fecha 24 de agosto de 2018, aprobando el Plan de Restauración presentado por el administrado **PELE NESTOR ALPACA ORTEGA** habiéndose determinado un área de **3.19 hectáreas** destinadas para el cumplimiento del referido plan, cumpliendo de esta forma con el requisito de determinar el área a restaurar de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5.3 de la citada Directiva;

Que, mediante informe de vistos, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, señala que conforme a lo establecido en el numeral 2.5.2 de la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2, el administrado **PELE NESTOR ALPACA ORTEGA** ha solicitado el fraccionamiento de la cuota inicial (2.3 U.I.T.) que es requisito para acceder a la compensación de multa, para lo cual adjunta el comprobante de pago por la suma de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles) que equivale al 36.67 % de las 2.3 UIT; en consecuencia se determina que el monto de la deuda compensable será de 5.21 UIT, que equivale a la suma de S/ 21,621.50 (Veintiún mil seiscientos veintiuno con 50/100 soles), calculado con la UIT del presente año; la misma que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5.4 de la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2, se compensará en el plazo de cinco (5) años;

Que, la solicitud presentada cuenta con la conformidad del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2;

Con los vistos del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la solicitud de compensación del pago de la multa y fraccionamiento la cuota inicial de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N.º 731-2016-OSINFOR-DSPAFFS, presentada por **PELE NESTOR ALPACA ORTEGA**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.º GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-22/14.

ARTÍCULO 2.- DETERMINAR como deuda compensable el monto de **5.21 UIT**, equivalente a S/ 21,621.50 (Veintiún mil seiscientos veintiuno con 50/100 soles), asimismo el plazo de restauración será de 5 años, de acuerdo al siguiente cuadro:



Año de compensación	Porcentaje de compensación	Monto a compensar
Año 1 de restauración	15%	3,243.225
Año 3 de restauración	35%	7,567.525
Año 5 de restauración	50%	10,810.75
Total compensado	100%	21,621.50

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER como monto materia de fraccionamiento la suma S/ 9,545.00 (Nueve mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) correspondiente a 2.3 UIT, para lo cual ha efectuado el pago de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles) que equivale al 36.67%, de la cuota inicial; el mismo que será fraccionado por el periodo de doce (12) meses, conforme al ANEXO de la presente resolución, debiendo el administrado efectuar los pagos mensuales con Código N.º 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración, caso contrario se procederá conforme al numeral 3.1 de la Directiva N.º 009-2017-OSINFOR/05.2 y acápite III de la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2, modificada por Resolución Presidencial N.º 073-2018-OSINFOR.

ARTÍCULO 4.- ESTABLECER que la amortización de la deuda compensable correspondiente a cada año, estará sujeta al resultado favorable del informe técnico, a que hace referencia el numeral 2.5.8 de la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2, previa presentación del informe de Cumplimiento del Plan de Restauración por el administrado, en el plazo de treinta (30) días calendario de cumplido cada año.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Restauración aprobado.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado en la dirección consignada en su solicitud, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO 7.- REMITIR copia de la presente Resolución Jefatural a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, para conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese,



C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 190-2018-OSINFOR
ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA PARA COMPENSACION MEDIANTE EL MECANISMO DE RESTAURACIÓN					
Titular	ALPACA ORTEGA PELE NESTOR				
Titulo Habilitante	GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-22/14				
R. D. N°	731-2016-OSINFOR-DSPAFFS	Fecha:	24/11/017		
Factor Multa en UIT	2.3	TIL	2.27%		
Importe Multa	S/. 9,545.00	Factor diario	0.00006		
Pagos a cuenta		Cuota Inicial	37%		
Saldo a Fraccionar	S/. 9,545.00	N° Cuotas	12		
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 9,545.00			
1	Cuota Inicial	6,045.00	S/. 3,500.00		S/. 3,500.00
2	30-sep-18	5,499.89	S/. 545.11	S/. 10.89	S/. 556.00
3	30-oct-18	4,953.80	S/. 546.09	S/. 9.91	S/. 556.00
4	30-nov-18	4,406.72	S/. 547.08	S/. 8.92	S/. 556.00
5	30-dic-18	3,858.66	S/. 548.06	S/. 7.94	S/. 556.00
6	30-ene-19	3,309.61	S/. 549.05	S/. 6.95	S/. 556.00
7	28-feb-19	2,759.57	S/. 550.04	S/. 5.96	S/. 556.00
8	30-mar-19	2,208.54	S/. 551.03	S/. 4.97	S/. 556.00
9	30-abr-19	1,656.52	S/. 552.02	S/. 3.98	S/. 556.00
10	30-may-19	1,103.50	S/. 553.02	S/. 2.98	S/. 556.00
11	30-jun-19	549.49	S/. 554.01	S/. 1.99	S/. 556.00
12	30-jul-19	0.00	S/. 549.49	S/. 0.99	S/. 550.48
			S/. 9,545.00	S/. 65.48	S/. 9,610.48
(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

